

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00520.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 113 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aporte copia de los registros civiles de nacimiento de los demandados determinados, señores ENRIQUE, LEONARDO y PAOLA SUÁREZ BONEL (art. 85 del C.G.P.).

2) Se complemente el acápite de notificaciones, indicando para el efecto las direcciones físicas y electrónicas de los tres demandados determinados (art. 6°, Ley 2213 de 2022).

3) Se informe bajo la gravedad de juramento si los presuntos compañeros tenían algún impedimento para conformar la unión marital, o en su defecto se aporte copia de sus registros civiles de nacimiento.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. HÉCTOR JULIO SUÁREZ ROJAS como apoderado judicial del demandante, señor ABEL ANTONIO ESPITIA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1556ef9163dc63eed2ef5003bc73de82aac54285a3dc1efa55ae4961f457a2b2**

Documento generado en 12/07/2022 12:19:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**